



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00178

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

ANEXO

Asociación – Club - Federación	Fecha suscripción
Asociación Vecinal Ceferino Namuncura	14.04.2021
Asociación Vecinal Pro Adelanto del Barrio Barranquitas	14.04.2021
Asociación Civil Pancita Feliz	14.04.2021
Club Centro Castellano de Santa Fe	14.04.2021
Club Vial Santa Fe	14.04.2021
Centro Cultural y Deportivo el Pozo	14.04.2021
Asociación Civil Setúbal Bici Polo	14.04.2021
Centro Social y Recreativo El Angelito	14.04.2021
Federación Santafesina de Ajedrez	14.04.2021
Club Gimnástico Excursionistas Unidos	14.04.2021



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00178

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Licenciada Ayelen Dutruel, DNI 34.478.919, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Club Gimnástico Excursionistas Unidos con domicilio legal en calle Isla Sirgadero N° S/N de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por Julio Cesar Fanton DNI N° 14.397.566, en su carácter de Tesorero, en adelante "EL CLUB", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL CLUB" se compromete a sistematizar información respecto a los niños, niñas y adolescentes que asistan o hayan asistido a la institución en el año 2019 a fines de formar parte de las estrategias de abordaje y acompañamiento, todo conforme los requerimientos que formule la Secretaría de Integración y Economía Social y la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

SEGUNDA: "EL CLUB" deberá brindar propuestas de cuidado para las niñas, niños, y adolescentes, adaptadas al contexto actual, en la medida de las posibilidades que otorgue la normativa vigente dictada por razones sanitarias, favoreciendo los aspectos una perspectiva de salud integral en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

TERCERA: "EL CLUB" se compromete a participar y articular con los espacios de convivencia que la Secretaría de Integración y Economía Social lleva adelante, en particular de las Redes Barriales, para lo cual prestará sus instalaciones en caso de así requerirse.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, a través de transferencia bancaria a la cuenta N° 10/7217109 del Banco Bica, CBU N° 4260010/1-0020007217109/5.


QUINTA: "EL CLUB" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta". Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

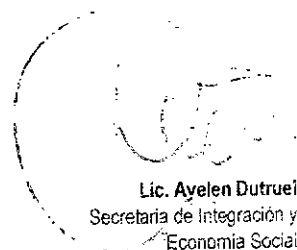
SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

SÉPTIMA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 14 días del mes de Abril de 2021.


Pablo Fernández
12 347526


Lic. Ayelen Dutruel
Secretaría de Integración y
Economía Social


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00178

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Licenciada Ayelen Dutruel, DNI 34.478.919, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la Federación Santafesina de Ajedrez con domicilio legal en calle Saavedra N°1970 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por Servat Roberto Enrique DNI N° 20.166.790, en su carácter de Vicepresidente, en adelante "EL CLUB", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL CLUB" se compromete a sistematizar información respecto a los niños, niñas y adolescentes que asistan o hayan asistido a la institución en el año 2019 a fines de formar parte de las estrategias de abordaje y acompañamiento, todo conforme los requerimientos que formule la Secretaría de Integración y Economía Social y la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

SEGUNDA: "EL CLUB" deberá brindar propuestas de cuidado para las niñas, niños, y adolescentes, adaptadas al contexto actual, en la medida de las posibilidades que otorgue la normativa vigente dictada por razones sanitarias, favoreciendo los aspectos una perspectiva de salud integral en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

TERCERA: "EL CLUB" se compromete a participar y articular con los espacios de convivencia que la Secretaría de Integración y Economía Social lleva adelante, en particular de las Redes Barriales, para lo cual prestará sus instalaciones en caso de así requerirse.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, a través de transferencia bancaria a la cuenta N° 10966510431981 del Banco Nación, CBU N° 0110651630065104319815.

QUINTA: "EL CLUB" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta. Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

SÉPTIMA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 14 días del mes de Abril de 2021.



Sebastián Roberto

20 166 790



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00178

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Licenciada Ayelen Dutruel, DNI 34.478.919, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la Federación Santafesina de Ajedrez con domicilio legal en calle Saavedra N°1970 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por Servat Roberto Enrique DNI N° 20.166.790, en su carácter de Vicepresidente, en adelante "EL CLUB", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL CLUB" se compromete a sistematizar información respecto a los niños, niñas y adolescentes que asistan o hayan asistido a la institución en el año 2019 a fines de formar parte de las estrategias de abordaje y acompañamiento, todo conforme los requerimientos que formule la Secretaría de Integración y Economía Social y la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

SEGUNDA: "EL CLUB" deberá brindar propuestas de cuidado para las niñas, niños, y adolescentes, adaptadas al contexto actual, en la medida de las posibilidades que otorgue la normativa vigente dictada por razones sanitarias, favoreciendo los aspectos una perspectiva de salud integral en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

TÉRCERA: "EL CLUB" se compromete a participar y articular con los espacios de convivencia que la Secretaría de Integración y Economía Social lleva adelante, en particular de las Redes Barriales, para lo cual prestará sus instalaciones en caso de así requerirse.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, a través de transferencia bancaria a la cuenta N° 10966510431981 del Banco Nación, CBU N° 0110651630065104319815.

QUINTA: "EL CLUB" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta. Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

SÉPTIMA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 14 días del mes de Abril de 2021.



Robert Roberto

20 160790



Lic. Ayelen Dutruel
Secretaría de Integración y
Economía Social



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00178

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Licenciada Ayelen Dutruel, DNI 34.478.919, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Centro Social y Recreativo El Angelito con domicilio legal en calle Colodrero N°3464 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por Raimondi Ricardo Silvio DNI N° 18.484.192, en su carácter de Presidente, en adelante "EL CLUB", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL CLUB" se compromete a sistematizar información respecto a los niños, niñas y adolescentes que asistan o hayan asistido a la institución en el año 2019 a fines de formar parte de las estrategias de abordaje y acompañamiento, todo conforme los requerimientos que fomule la Secretaría de Integración y Economía Social y la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

SEGUNDA: "EL CLUB" deberá brindar propuestas de cuidado para las niñas, niños, y adolescentes, adaptadas al contexto actual, en la medida de las posibilidades que otorgue la normativa vigente dictada por razones sanitarias, favoreciendo los aspectos una perspectiva de salud integral en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

TERCERA: "EL CLUB" se compromete a participar y articular con los espacios de convivencia que la Secretaría de Integración y Economía Social lleva adelante, en particular de las Redes Barriales, para lo cual prestará sus instalaciones en caso de así requerirse.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, a través de transferencia bancaria a la cuenta N° 500000765808 del Banco Santa Fe, CBU N° 3300500125000007658089.

QUINTA: "EL CLUB" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta". Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

SÉPTIMA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 14 días del mes de Abril de 2021.

[Handwritten signature]
Ricardo Nicastro
DNI. 18484192

[Handwritten signature]
Lic. Ayelen Dutruel
Secretaría de Integración y
Economía Social

[Handwritten signature]
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Licenciada Ayelen Dutruel, DNI 34.478.919, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la Asociación Civil Setúbal Bici Polo con domicilio legal en calle Obispo Boneo N°761 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por Costantini Conrado Hernán DNI N° 32.221.517, en su carácter de Presidente, en adelante "EL CLUB", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL CLUB" se compromete a sistematizar información respecto a los niños, niñas y adolescentes que asistan o hayan asistido a la institución en el año 2019 a fines de formar parte de las estrategias de abordaje y acompañamiento, todo conforme los requerimientos que formule la Secretaría de Integración y Economía Social y la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

SEGUNDA: "EL CLUB" deberá brindar propuestas de cuidado para las niñas, niños, y adolescentes, adaptadas al contexto actual, en la medida de las posibilidades que otorgue la normativa vigente dictada por razones sanitarias, favoreciendo los aspectos una perspectiva de salud integral en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

TERCERA: "EL CLUB" se compromete a participar y articular con los espacios de convivencia que la Secretaría de Integración y Economía Social lleva adelante, en particular de las Redes Barriales, para lo cual prestará sus instalaciones en caso de así requerirse.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, a través de transferencia bancaria a la cuenta N° 156 - 244196/6 del Banco Santander Río, CBU N° 0720156788000024419668.

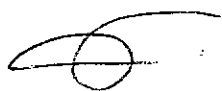
QUINTA: "EL CLUB" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta. Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

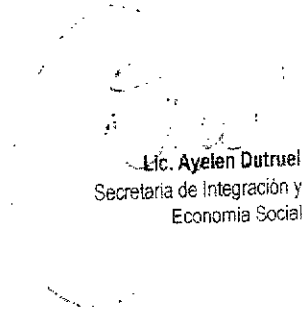
SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.


SÉPTIMA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 14 días del mes de Abril de 2021.


✓ COSTANTINI CONRADO
✓ 32.221 SIF
✓


Lic. Ayelen Dutruel
Secretaria de Integración y
Economía Social


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00178

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Licenciada Ayelen Dutruel, DNI 34.478.919, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Centro Cultural y Deportivo El Pozo con domicilio legal en calle Salta N° 2771 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por Acevedo Miguel Ángel DNI N° 10.523.554, en su carácter de Presidente, en adelante "EL CLUB", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL CLUB" se compromete a sistematizar información respecto a los niños, niñas y adolescentes que asistan o hayan asistido a la institución en el año 2019 a fines de formar parte de las estrategias de abordaje y acompañamiento, todo conforme los requerimientos que formule la Secretaría de Integración y Economía Social y la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

SEGUNDA: "EL CLUB" deberá brindar propuestas de cuidado para las niñas, niños, y adolescentes, adaptadas al contexto actual, en la medida de las posibilidades que otorgue la normativa vigente dictada por razones sanitarias, favoreciendo los aspectos una perspectiva de salud integral en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

TERCERA: "EL CLUB" se compromete a participar y articular con los espacios de convivencia que la Secretaría de Integración y Economía Social lleva adelante, en particular de las Redes Barriales, para lo cual prestará sus instalaciones en caso de así requerirse.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, a través de transferencia bancaria a la cuenta N° 501 - 107957/04 del Banco Santa Fe, CBU N° 3300501825010107957049.

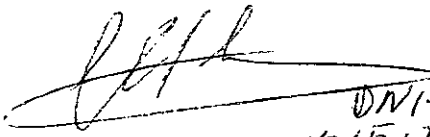
QUINTA: "EL CLUB" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta. Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

SÉPTIMA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 14 días del mes de Abril de 2021.


DNI. 10923554
ACEVEDO MIGUEL
ACEVEDO MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE


Lic. Ayelen Dutruel
Secretaria de Integración y
Economía Social


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00168

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Licenciada Ayelen Dutruel, DNI 34.478.919, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Club Vial Santa Fe con domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería N° 69 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por Lammens Fabián Andrés DNI N° 23.814.375, en su carácter de Presidente, en adelante "EL CLUB", por la otra; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "EL CLUB" se compromete a sistematizar información respecto a los niños, niñas y adolescentes que asistan o hayan asistido a la institución en el año 2019 a fines de formar parte de las estrategias de abordaje y acompañamiento, todo conforme los requerimientos que formule la Secretaría de Integración y Economía Social y la Secretaría de Políticas de Cuidado y Acción Social.

SEGUNDA: "EL CLUB" deberá brindar propuestas de cuidado para las niñas, niños, y adolescentes, adaptadas al contexto actual, en la medida de las posibilidades que otorgue la normativa vigente dictada por razones sanitarias, favoreciendo los aspectos una perspectiva de salud integral en el contexto de una vida familiar modificada por la emergencia sanitaria.

TERCERA: "EL CLUB" se compromete a participar y articular con los espacios de convivencia que la Secretaría de Integración y Economía Social lleva adelante, en particular de las Redes Barriales, para lo cual prestará sus instalaciones en caso de así requerirse.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas, a través de transferencia bancaria a la cuenta N° 33304910170747 del Banco Nación Empresa, CBU N° 0110491620049101707478.


QUINTA: "EL CLUB" deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos referidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 014/2013 "Normativa para las Rendiciones de Cuenta". Los fondos podrán ser destinados al pago de: a) sueldos del personal declarado; b) canon locativo del inmueble donde se lleve a cabo la actividad; c) servicios públicos, telefonía e internet, etc.; d) ART de los trabajadores consignados en el Formulario N° 931; e) servicios de emergencias y f) otros gastos inherentes al funcionamiento de la institución.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a suspender la transferencia de los fondos. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. También podrá ser dejado sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de (15) quince días, considerando estos plazos en días corridos.

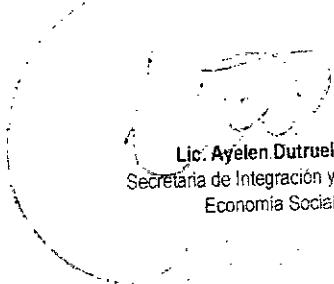
SÉPTIMA: A efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente. Asimismo, LAS PARTES comunicarán en forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 14 días del mes de Abril de 2021.


FABIAN LAMMENS
PRESIDENTE
Club ~~V~~ Santa Fe

238/4375


Lic. Ayelen Dutruel
Secretaría de Integración y
Economía Social


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación